

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA****Audiencia Pública**

Bogotá D.C., 26 agosto 2022

Expediente: 2021574490101261E

Radicado queja: 20215730016393

No. Caso ARCO: 6885317

Dirección de los hechos: Calle 70 Bis Sur No. 78 – 92

Comportamientos contrarios a la integridad urbanística “Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia. (sic)”. Ley 1801 de 2016.

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A):

José Arturo Sánchez Garzón

C.C. 80262996

Edad: 60 años

Teléfono: 3138065768

Dirección residencia: Calle 70 Bis Sur No. 78 – 92

Correo: arturosju@gmail.com (autorizo ser notificado por este medio)

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública a fin de verificar la posible comisión del comportamiento arriba citado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA AL INFORME TÉCNICO IT-NBG 077/2021 VISIBLE A FOLIOS 2-6 DEL PLENARIO. IGUALMENTE, SE COMUNICA AL COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUERRELLA POLICIVA ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

Argumentos.

En uso de la palabra el(la) presunto(a) infractor(a) comunica: Soy el propietario de la vivienda. La primera licencia la saqué en el año 2016 salió el 15 de julio de 2016 que esa fue la licencia grande para la demolición y construcción de las 3 plantas, en esta licencia pagué una prórroga y solicité un crédito; y en la del 2021 pedí un cambio a la parte del primer piso administración y baño, sin alterar cimentación ni estructura, solamente fue algo arquitectónico.

Conciliación.

Se comunica al(la) presunto(a) infractor(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 Ley 1801 de 2016 no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**Pruebas.

Se abre a pruebas el expediente comunicando al(la) presunto(a) infractor(a) que, en ejercicio del derecho a la defensa, puede solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, quien manifiesta: Traigo las licencias años 2016 y 2021 para entregar fotocopia.

El despacho hace constar que con la visita al predio objeto de queja, dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 7, se contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública. Aunado, a la fecha, no se cuenta con profesional de apoyo técnico arquitecto/ingeniero asignado a esta Inspección de Policía. Ahora, encontrándonos en audiencia pública, el despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley ordenará realizar visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico.

En ese orden de ideas, se DISPONE:

PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública para ser continuada el **24 abril 2023 a las 2:00 p.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía. **NOTIFICADO EN ESTRADOS.**

SEGUNDO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al precio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando as normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

TERCERO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cumplase,



Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7b Distrital de Policía



José Arturo Sánchez Garzón
Presunto Infractor
C.C. 80262998